GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Sobrino de Larroca y Comp.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1877. JUEVES 28 DE JUNIO. Núm. 77.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO - RICO.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 26 de Mayo último y bajo el número 271, comunica al Excmo. Sr. Gobernador General, la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Para la plaza de Oficial quinto Administrador de Correos de Cáguas, en esa Isla, vacante por pase á otro destino de Don Guillermo Vives y Fraginet que la servia; S. M. el Rey [Q. D. G.] ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y cien de sobresueldo, á Don José Leon y Villanueva. —De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y acordado su cumplimiento por S. E. con fecha 24 del actual, de su superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, Junio 27 de 1877 — El Secretario del Gobierno General, *Miguel Ferrer y Plantada.*—(1921)

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 29 de Mayo último, y bajo el número 274, comunica al Excmo. Sr. Gobernador General, la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico, lo siguiente: — Vista la instancia promovida por Don Demetrio Lopez Montenegro, Magistrado de esa Audiencia, y en vista de la causa que alega y acredita; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido concederle por órden de esta fecha, ocho meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud en la Península. — Lo que de Real órden traslado á V. E. para su conocimiento."

Y acordado su cumplimiento por S. E. con fecha 24 del actual, de su superior órden, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, Junio 27 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, *Miguel Ferrer y Plantada.*—(1920)

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 5 del actual y bajo el número 287, comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Director general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento de este Ministerio lo siguiente: Iltmo. Sr.—En vista de una instancia de Don Abdon de Paz y Sanchez de la Serrana, en solicitud de que se adquieran ejemplares de la obra que ha escrito y publicado con el título de *El árbol de la vida*, estudios fundamentales sobre el cristianismo, al precio de cinco pesetas cada uno, S. M. el Rey [Q. D. G.] ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se adquieran veinte y cinco ejemplares del indicado libro y que su importe de ciento veinte y cinco pesetas, se abone con cargo á los presupuestos vigentes de las Islas de Cuba y Puerto - Rico, imputandose:

62 pesetas 50 céntimos á la Seccion 7º capítulo 14, artículo 1º del de Cuba y
62 Idem 50 idem á la misma Seccion, capítulo 9º artículo 2º del de Puerto-Rico.

Lo que de Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes."

Y acordado su cumplimiento por S. E. con fecha 24 del actual, de su superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, Junio 27 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, *Miguel Ferrer y Plantada.*—(1922)

NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.

Carreteras.— Acopios de reparacion para el trozo 3º de la de la Capital á Cáguas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la adjudicacion del suministro de dos mil setecientos métros cúbicos de piedra machacada para la reparacion del trozo 3º de la seccion de carretera de la Capital á Càguas, cuyo presupuesto de contrata aprobado por Real órden de 13 de Abril de 1875 importa la cantidad de veinte y un mil setecientas treinta y cinco pesetas; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se verifique una segunda subasta, señalándose para dicho acto el dia 27 de Julio próximo á la una de la tarde.

La subasta se celebrará con arreglo à la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco pesetas en metálico, depositadas al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesetas.

Puerto - Rico, Junio 23 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, *Miguel Ferrer y Plantada.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en.... (tal fecha, de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de piedra machacada con destino al tercer trozo de carretera de la Seccion de la de la Capital á Cáguas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de.... (aquí el importe en letra).

[Fecha y firma."]

El sobre de la proposicion tendrá este título: "Proposicion para la adjudicacion de los acopios de reparacion del trozo 3º de la Seccion de carretera de primer órden de la Capital á la playa de Ponce, comprendido entre Rio piedras y Cáguas."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del suministro de los acopios de reparacion expresados, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 13 de Abril de 1875, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado el suministro, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata y veinte dias para dar principio á la obra, que se contarán á partir de la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de seiscientas cincuenta y dos pesetas en metálico, y además del diez por ciento que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieran de hacerse, pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese se destina aquel á este nuevo objeto

Art 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la piedra machacada que vaya suministrando con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriera mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto - Rico, Junio 23 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, *Miguel Ferrer y Plantada.*

(1896) 3—2

Carreteras.—Acopios de reparacion para el trozo número 6 de la Capital á Cáguas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la adjudicacion del suministro de dos mil setecientos cincuenta metros cúbicos de cascajo de rio para la reparacion del trozo número 6 de la seccion de carretera de la Capital á Cáguas, cuyo presupuesto de contrata aprobado por Real órden de 13 de Abril de 1875, importa la cantidad de quince mil ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos; el Excmo. Sr Gobernador General ha tenido á bien disponer se verifique una segunda subasta, señalándose para dicho acto el dia 28 de Julio próximo á la una de la tarde.

La subasta se celebrarà con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglaràn exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de trescientas diez y seis pesetas en metálico, depositadas al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Seràn nulas las proposiciones que falten à cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesetas.

Puerto - Rico, Junio 25 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, *Miguel Ferrer y Plantada.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en.... (tal fecha), de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de cascajo de rio con destino al trozo de carretera número 6 de la Seccion de la Capital á Cáguas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la